

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aún suprimido mediante el precintado del grupo elevador correspondiente en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria (Valencia), tercera parte», a don Francisco Pastor Peris.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 1962, página 4890, se rectifica en el sentido de que donde dice: «La Liria (Valencia)», debe decir: «Liria (Valencia)».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 754/1962, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Galo Sánchez y Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Galo Sánchez y Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 755/1962, de 29 de marzo, por el que se aprueba la adquisición de un calculador digital I. B. M. con destino al Laboratorio de Electrónica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de un «calculador digital I. B. M. mil seiscientos veinte» a la firma internacional «International Business Machines, S. A. E.», con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Madrid.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición es de tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, que se imputan al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos quince, del

vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el citado Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 756/1962, de 29 de marzo, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en Barcelona.

Para cumplir lo dispuesto en la Ley número treinta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de once de mayo de aquel año, y de conformidad con los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, procede establecer en Barcelona un nuevo Instituto masculino de Enseñanza Media, completando así la acción iniciada mediante los Decretos de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, veintinueve de julio y siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Barcelona un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino que llevará el nombre de «San José de Calasanz».

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional determinará el lugar de emplazamiento del nuevo Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley número treinta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de once de mayo de aquel año, y adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 757/1962, de 29 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Bilbao, por un total de veinticinco millones veintisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, veinte millones ciento cinco mil ciento treinta y una pesetas con noventa y tres céntimos; pluses, un millón doscientas ochenta y tres mil trescientas seis pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones quince mil setecientos sesenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos; total de contrata, veinticuatro millones cuatrocientas cuatro mil doscientas ocho pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, doscientas treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos; al mismo por dirección de la obra, doscientas treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos; honorarios del Aparejador, ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con veintidós céntimos.